



## Resolución Administrativa

N° 029-2017-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

Chulucanas, 18 de Abril del 2017.

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 46299 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura, organizado por Jonathan Joel Villaseca Chiroque, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropon, departamento de Piura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 244-2006-GOB-REG-PIURA.DRA.P-ATDR.AP-H, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura Huancabamba, otorga indistintamente licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios favor de García Paico Pedro, para el riego del predio con U.C. 56078, ubicado en el Bloque de riego Yapatera Parte Baja, con código PAPH-0508-B44, cuya fuente de agua es proveniente del Río Yapatera y del acuífero del Alto Piura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 125/2009.ANA-ALA.ALTO PIURA-HUANCABAMBA, se aprueba la actualización de la propuesta de asignación de Agua en bloques (Volúmenes Anuales y Mensuales) para la consolidación de la Formalización de Derecho de Uso de Agua en el Valle Alto Piura, por lo cual el bloque de riego Yapatera Parte Baja con código PAPH-0508-B43, le han asignado un volumen de agua de 8,44 (MMC) para un área bajo riego de 1 689,0475 (ha);

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley mediante Informe Técnico N° 028-2017-ANA-AAA-JZ-ALA.APH-AT/DRJC, del profesional de la Administración Local de Agua Alto Piura;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que la recurrente acredita la propiedad del predio con código catastral N° 14261 actualmente con nuevo código catastral N° 56078, según consulta de predios rurales - COFOPRI, mediante escritura pública N°329, de fecha 12 de abril del 2016, asimismo con la Constancia de No Adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura Clase – B, acredita que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica respecta al uso de





## Resolución Administrativa

N° 029-2017-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

agua superficial, y, con los Voucher de pagos efectuado el 18 de abril del 2017, con referencia al Pago N° 2015S09646 y 2016S07492 del pozo IRHS N° 378, acredita el pago de la retribución económica respecto a la licencia de uso de agua subterránea, cumpliendo así con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa 244-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-ATDR.AP-H, y otorgar nueva licencia a favor del recurrente;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar**, la extinción de la licencia de uso de agua superficial y subterráneo con fines agrarios, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 244-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-ATDR.AP-H, a favor de García Paico Pedro para el predio con código catastral N° 56078, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada Resolución Administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, a favor de Villaseca Chiroque, Jonathan Joel para el predio con registro catastral N° 56078, cuya fuente de agua es proveniente del río Yapatera, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yapatera; L1 Lagunas; L2 El Coco; L3 La Borracha, predio ubicado en el Bloque de Riego Yapatera Parte Baja con código PAPH-0508-B43 en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, políticamente ubicado en el Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropon, Departamento de Piura; según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Fuente de Agua	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Este (m)	Norte (m)			
VILLASECA CHIROQUE, JONATHAN JOEL	44307537	YAPATERA	56078	591 987	9 438 951	RIO YAPATERA	1,70	8 495

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

PREDIO	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
56078	27	21	15	29	196	608	1 660	2 680	1 962	998	247	52	8 495

**ARTÍCULO 3°.- Otorgar**, licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola, a favor de Villaseca Chiroque, Jonathan Joel para el predio con registro catastral N° 56078, cuya fuente de agua proveniente del acuífero del Alto Piura, a través del pozo IRHS N° 378, ubicada en la coordenadas 591 839 (E); 9 439 013 (N) con proyección UTM WGS 84 Zona 17 Sur, predio ubicado en el Bloque de Riego Yapatera Parte Baja con código PAPH-0508-B43 en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico





## Resolución Administrativa

N° 029-2017-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

Yapatera, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, políticamente ubicado en el Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropon, Departamento de Piura; según el siguiente detalle:

Apellido y Nombre	DNI	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Fuente de Agua	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Este (m)	Norte (m)			
VILLASECA CHIROQUE, JONATHAN JOEL	44307537	YAPATERA	56078	591 987	9 438 951	POZO IRHS N° 378	1,70	8 396

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

PREDIO	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
56078	586	477	538	523	235	103	359	621	833	1 087	1 766	1 267	8 396

**ARTÍCULO 4º.- Disponer**, que el administrado en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios, cumpla con instalar el sistema de medición en el pozo cuyo derecho se otorga en este acto, debiendo mantenerlo en buen estado de funcionamiento, en caso de incumplimiento de lo ordenado, se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

**ARTÍCULO 5º.- Actualizar**, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6º.- Notificar**, la presente resolución a Villaseca Chiroque, Jonathan Joel, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura - Clase B, con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
 ALTO PIURA

ING. ALFIO LEYVA GIL  
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA